

CONTRATO ER-O11-2018

Contratación de Servicios de Consultoría para la implementación de la regulación en los municipios de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, San Francisco de Yojoa, departamento de Cortes y Taulabé, departamento de Comayagua

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,582 de fecha 2 de Marzo de dos mil dieciocho (2018) y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **MARCO ANTONIO CERRITOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, Ingeniero Civil con domicilio principal en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, identificado con la tarjeta de identidad No. 0701-1958-00168 extendida en la ciudad de Comayagua y Registro Tributario Nacional No. 0701-1958-001689; quien en adelante me referiré como el Consultor, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “**Contratación Directa ERSAPS 12-2018 “Contratación de Servicios de Consultoría para la implementación de la regulación en los municipios de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, San Francisco de Yojoa, departamento de Cortes y Taulabé, departamento de Comayagua”**”, financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución 25-2018 de fecha diecinueve (19) de Junio de dos mil dieciocho (2018) contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- El Consultor **MARCO ANTONIO CERRITOS RODRIGUEZ**, acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: Objetivo General- Las Municipalidades de **Santa Bárbara, San Francisco de Yojoa y Taulabé** cuentan con instancias locales de participación ciudadana ejerciendo el control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel urbano y rural, velando por el cumplimiento de la ley marco del sector para asegurar a la población servicios de agua potable y saneamiento con eficiencia y calidad.

Alcances - Se crearán la USCL y COMAS, aprobación de reglamentos internos de ambas instancias, adaptación y aprobación del reglamento de servicios, capacitación sobre el marco normativo y regulatorio del sector y en sus manuales operativos, aprobación de Plan Operativo y presupuesto,

levantamiento de diagnóstico urbano y rural, registro en el Sistema de Información regulatorio del ERSAPS y se formularán los pliegos tarifarios de los servicios APS del prestador municipal urbano en cada municipio.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de **CINCO Y MEDIO (5.5) meses** contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO. El lugar de trabajo del consultor son las cabeceras municipales de los Municipios de **Santa Bárbara, depto. Santa Bárbara, San Francisco de Yojoa, depto. Cortes y Taulabé, depto. Comayagua.** Es obligatoria la permanencia del consultor en los lugares objeto de esta consultoría, quedando a juicio del Consultor en cual municipio establecerá su sede de trabajo.

Dado que el fortalecimiento institucional implica la adopción de sistemas y procedimientos emitidos por ERSAPS con carácter general, la asistencia técnica debe adaptarlos a las condiciones y capacidades locales de los prestadores, cuyo personal será capacitado por el consultor en las áreas gestión comercial, administrativa y financiera, lo que demanda la presencia del consultor a tiempo completo para lograr los productos deseados, incluso en caso necesario los días de fin de semana.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

El consultor debe presentar informes de los productos de la consultoría, en donde debe incluir los medios de verificación de su cumplimiento los productos podrán presentarse en forma separada por municipio, como a continuación se detalla:

1. Plan de trabajo y cronograma de ejecución
2. COMAS, USCL ratificadas y conformadas.
3. USCL, COMAS y TRC capacitados en reglamentos y manuales operativos
4. Diagnóstico sectorial y Registro de prestadores en el SIRAPS.
5. POA y presupuesto USCL aprobado, e informe de la USCL al ERSAPS
6. Pliego tarifario del prestador urbano
7. Informe final

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El monto total del Contrato asciende a la cantidad de **Trescientos noventa y ocho mil cien lempiras exactos (L. 398,100.00)**, el cual incluye honorarios, gastos de movilización a los municipios e informes. No incluye los gastos de alimentación de los participantes a las capacitaciones del proceso de implementación/consolidación de la regulación, cuyos costos será proporcionado por el ERSAPS. El consultor podrá presentar informes parciales por municipio, cuyos pagos se realizaran de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No	Productos	Monto por producto/municipio						Total
		Santa Barbara		San Francisco de Yojoa		Taulabé		
		%	Monto	%	Monto	%	Monto	
1	Plan de trabajo	10.0%					39,810.00	39,810.00
2	USCL y COMAS creadas y conformadas	5.0%	19,905.00	5.0%	19,905.00	5.0%	19,905.00	59,715.00
3	USCL, COMAS y TRC capacitados en reglamentos y manuales operativos	5.0%	19,905.00	5.0%	19,905.00	5.0%	19,905.00	59,715.00
4	Diagnostico Sectorial y RPP en SIRAPS	7.0%	27,867.00	7.0%	27,867.00	7.0%	27,867.00	83,601.00
5	Aprobación POA 2018, informe USCL al ERSAPS, ROS	5.0%	19,905.00	5.0%	19,905.00	5.0%	19,905.00	59,715.00
6	Pliego tarifario prestador urbano	6.0%	23,886.00	6.0%	23,886.00	6.0%	23,886.00	71,658.00
7	Informe final de la consultoria	6.0%					23,886.00	23,886.00
TOTAL DE LA CONSULTORIA								398,100.00

CLÁUSULA SEPTIMA- RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá al Consultor de cada pago el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley, excepto cuando El Consultor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia fiscal electrónica correspondiente, asimismo el ERSAPS hará una retención adicional del diez por ciento (10%) de cada pago, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todo el alcance del Contrato. Este monto será devuelto a El Consultor una vez que el ERSAPS haya manifestado su satisfacción con la entrega de un informe Final consolidado del trabajo ejecutado. Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor al inicio de la consultoría y previa a cada pago de los productos, presente al ERSAPS la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR), así como la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta en caso estar bajo este régimen (se descarta el uso de constancias de forma manuscrita). Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), y estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada), para poder hacerle efectivos los pagos correspondientes a esta consultoría.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el numeral 5.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el numeral 6

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora de supervisión y control del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN. El consultor tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El Consultor (a) se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día 27 del mes Junio del año 2018, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS,
ARNOLDO CARACCIOLI M.
Director Coordinador del ERSAPS




POR EL CONSULTOR
MARCO ANTONIO CERRITOS RODRIGUEZ